AÑO CXIII - N° 29.178
CORRIENTES, LUNES 17 de FEBRERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*

Convocatorias *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*

ANEXO I - Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1695

Corrientes, 4 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 22 - Policía la de la Provincia, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
206 378
Total 378

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
207 378
Total 378

ARTÍCULO 3°: DESÍGNANSE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia en el cargo categoría 060 - clase 207 (Cabo) personal permanente, a los trescientos setenta y ocho (378). ciudadanos que han cumplimentado su preparación de dos años de duración, de la V Promoción de la Escuela de Suboficiales "Sgto. Juan Bautista Cabral" cuya nómina como Anexo I forma parte del presente decreto, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria, a partir de la firma del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese a la Jefatura de Policía y al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 3108

Corrientes, 6 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 200-11-02-00057/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0400 de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0400 de fecha 22 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 3115

Corrientes, 9 de diciembre de 2024

Visto:

El expediente N° 218-03098/2023, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la Contratación Directa por vía de excepción, previo concurso de precios, de acuerdo a la normativa vigente, para la contratación del Servicio de soporte de mantenimiento y aplicación de actualizaciones y mejoras del Sistema Integral de Seguridad – 911 Capital, dependiente de la Policía de Corrientes.

Que a fs. 01, obra Memorándum JP Nº 1231/23, del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, en la que peticiona la contratación del servicio por los meses que van de diciembre/2023 a mayo/2024.

Que, a fs. 02, el responsable del área de Sistema Integral de Seguridad 911, informa sobre la importancia de contar con los sistemas de atención de emergencia 911 y sistema de video vigilancia los que resultan de fundamental importancia dentro del esquema de Seguridad Pública diagramado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Que a fs. 25/48, se adjunta Pliego de condiciones particulares para la contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y aplicación de actualizaciones y mejoras del Sistema Integral de Seguridad -911-, Capital.

Que a fs. 49/130, se adjuntan invitaciones a cotizar de las firmas Corrientes Sistemas, Soluciones Corporativas SRL y Soflex S.A., como así también las cotizaciones correspondientes elevadas por las mismas.

Que a fs. 131/132, se adjunta el cuadro comparativo de precios, donde se concluye preadjudicar para la provisión de lo solicitado, a la firma Soluciones Corporativas SRL, por la suma de dólares estadounidense doscientos cuatro mil con 00/100 (U$D 204.000,00), pagaderos el seis (06) cuotas de dólares estadounidense treinta y cuatro mil con 00/100 (U$D 34.000), mensuales, pagaderos en su equivalente en moneda argentina al valor tipo vendedor de la cotización del *Banco de la Nación Argentina,* en el momento de su adjudicación o pago, suscripto por el Director de Administración de la Policía e informe correspondiente de lo actuado.

Que a fs. 133, interviene la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía propiciando la prosecución de las actuaciones.

Que a fs. 134/135, intervienen la Dirección de Administración de la Policía y la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 138, el Departamento Contable de la Dirección de Administración de la Policía, informa que se tramita el refuerzo de partidas a través del Expte Nº 218-1133/24, para afrontar la afectación del gasto para la contratación del servicio que se tramita en autos.

Que a fs. 142/143, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional y la Dirección de Asesoría Jurisdiccional, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 453 de fecha 05 de junio de 2024.

Que a fs. 145, se expide el Sr. Ministro de Seguridad, quien eleva las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 146, se expide Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 03193 de fecha 10 julio de 2024, solicitando recaudos previos.

Que a fs. 149/165, se adjuntan documentación certificada que refieren a la prestación del servicio.

Que a fs. 167, interviene la Dirección de Asesoría de la Policía propiciando la prosecución de las actuaciones.

Que a fs. 168/182 y 185/186, se adjunta documentación de la firma Soluciones Corporativas SRL, consistente en Modificación y Reordenamiento, reforma estatutaria, certificado fiscal para contratar, situación ante la AFIP, Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Corrientes y constancia de inscripción en Rentas.

Que a fs. 184, toma nueva intervención la Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 239 de fecha 27 de junio de 2024, donde se expide: "…que a fs. 1 -23 y 132, se justifica la excepción y el reconocimiento posterior, de fojas 24 a 131, se encuentran los elementos del concurso de precios. Cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo- si así lo estima conveniente -encuadrar el presente caso, como una contratación directa, previo concurso de precios; exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."

Que a fs. 189, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, rectificando el informe obrante a fs. 142.

Que a fs. 190, se expide por Dictamen la Asesoría Legal Jurisdiccional ratificando el informe Nº 453/2024.

Que a fs. 191, el Ministro de Seguridad, eleva las actuaciones a consideración y dictamen y posteriormente, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº3320, de fecha 31 de julio de 2024.

Que el presente caso encuadra en los alcances de la excepción prevista en la Ley Nº 5.571, artículo 109 apartado 3) inciso d) y concordantes con el Decreto Nº 3.056/04, artículos 86 y 87 inciso c).

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar el reconocimiento posterior del gasto a favor de la firma Soluciones Corporativas SRL, conforme las presentes actuaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE el reconocimiento posterior del gasto a favor de la firma SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL CUIT 30-70962707-0, por el Servicio de soporte de mantenimiento y aplicación de actualizaciones y mejoras del Sistema Integral de Seguridad – 911 Capital, dependiente de la Policía de Corrientes, por la suma de dólares estadounidense DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (U$D 204.000,00), pagaderos el seis (06) cuotas de dólares estadounidense TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (U$D 34.000), mensuales, pagaderos en su equivalente en moneda argentina al valor tipo vendedor de la

cotización del *Banco de la Nación Argentina,* en el momento de su pago.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL, CUIT 30-70962707-0, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente por el importe indicado en el artículo primero facultando a la Contaduría de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a efectuar los justes correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 apartado 3) inciso d) de la Ley Nº 5.571 y concordantes con el artículo 86 y artículo 87 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1422/2024(S)

Corrientes, 26 de Noviembre de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2609-13121-2023, donde por Resolución Interna N° 1368/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EL TORMENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71519968-4, con domicilio fiscal en CARLOS GARDEL 703 TRENQUE LAUQUEN - Bs As Buenos Aires (6400)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1368/2023 (S) de fecha 26 de septiembre de 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $347.880,40 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 40/100) correspondiente a los periodos 02/2017 a 03/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1605-06426-22, Orden de Inspección Nº 166/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución 543/2024 de fecha 16 de abril de 2024, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: EL TORMENTO SRL CUIT Nº 30-71519968-4. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente EL TORMENTO SRL CUIT Nº 30-71519968-4. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $347.880,40 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 40/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en

calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a plan de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abono las diferencias de fiscalización detectadas
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente EL TORMENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. C.U.I.T. Nº 30-71519968-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $347.880,40 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 40/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2.006/24

Corrientes, 5 de Noviembre de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0609-12942-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente D´AVETA MARCELO ENRIQUE, C.U.I.T. Nº 20-22011226-9, con domicilio en barrio Alta Gracia, manzana B, casa Nº 13, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 19/21, el DEPARTAMENTO FISCALIZACION, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en las Actividades, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." – Código 701090 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados (incluye taxis, jeep, 4x4…etc.), desde el 01/06/2.021, siendo sus actividades equivalentes, según RG 219-2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p." – Código 681098 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados excepto en comisión" – Código 451211.
Que, a fs. 22, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 3.778/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en las Actividades, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." – Código 701090 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados (incluye taxis, jeep, 4x4…etc.), desde el 01/06/2.021, siendo sus actividades equivalentes, según RG 219-2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p." – Código 681098 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados excepto en comisión" – Código 451211.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 09/16, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo
apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*
L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado

plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. D´AVETA MARCELO ENRIQUE, C.U.I.T. Nº 20- 22011226-9, con domicilio en barrio Alta Gracia, manzana B, casa Nº 13, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en las Actividades, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." – Código 701090 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados (incluye taxis, jeep, 4x4…etc.), desde el 01/06/2.021, siendo sus actividades equivalentes, según RG 219- 2.021, a partir del 01/09/2.021, "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p." – Código 681098 y "Venta de autos usados, camionetas y utilitarios usados excepto en comisión" – Código 451211, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por BOLEAS Fabian Fecha 2024.11.06

I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2.101/24

Corrientes, 25 de Noviembre de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0904-06058-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente BON IGNACIO GUZMAN, C.U.I.T. Nº 20- 40890772-2, con domicilio en calle Pedro Agote Nº 1.324, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 08, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 132/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Servicios personales n.c.p." – Código 960990, con fecha de inicio 27/03/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma, sea anterior a la evidenciada o que el administrador realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 12, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 4.263/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Servicios personales n.c.p." – Código 960990, con fecha de inicio 27/03/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 09/10, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*

L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. BON IGNACIO GUZMAN, C.U.I.T. Nº 20-40890772-2, con domicilio en calle Pedro Agote Nº 1.324, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, con fecha de inicio el 27/03/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por BOLEAS Fabian Fecha 2024.11.25

I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2.182//24

Corrientes, 5 de Diciembre de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0807-10919-24, iniciado por esta

Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente CERDAN GERMIGNANI ALFREDO EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27995961-3, con domicilio en calle French Nº 1.021, de la Localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 135/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100, con fecha de inicio 04/07/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma, sea anterior a la evidenciada o que el administrador realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 4.437/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100, con fecha de inicio 04/07/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04/05, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*

L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. CERDAN GERMIGNANI ALFREDO EDUARDO, C.U.I.T. Nº 20-27995961-3, con domicilio en calle French Nº 1.021, de la Localidad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100, con fecha de inicio 04/07/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por BOLEAS Fabian Fecha 2024.12.07

I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2.187/24

Corrientes, 5 de Diciembre de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-0307-10745-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente GLUSMAN LASSALLE ANA MORA, C.U.I.T. Nº 27-41719819-4, con domicilio en calle Nueva York Nº 4.463, piso Nº 3, departamento Nº 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 134/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto" – Código 141199, con fecha de inicio 02/07/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 4.441/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto" – Código 141199, con fecha de inicio 02/07/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03/04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*

L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la

misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones quepudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. GLUSMAN LASSALLE ANA MORA, C.U.I.T. Nº 27- 41719819-4, con domicilio en calle Nueva York Nº 4.463, piso Nº 3, departamento Nº 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto" – Código 141199, con fecha de inicio 02/07/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por BOLEAS Fabian Fecha 2024.12.07

I: 17/02 – V: 19/02

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 2.194//24

Corrientes, 6 de Diciembre de 2.024

Visto:

El expediente N° 123-1505-08181-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente MARIN FERNANDO MARIO, C.U.I.T. Nº 20- 29503435-2, con domicilio en calle Charcas Nº 3.965, piso Nº 7, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 125/24), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en las Actividades, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100 y "Venta al por menor de libros" – Código 476110, con fecha de inicio 24/04/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma, sea anterior a la evidenciada o que el administrador realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 07, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 4.431/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados, en las Actividades, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100 y "Venta al por menor de libros" – Código 476110, con fecha de inicio 24/04/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04/05, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*

L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. MARIN FERNANDO MARIO, C.U.I.T. Nº 20-29503435-2, con domicilio en calle Charcas Nº 3.965, piso Nº 7, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en las Actividades, "Edición de libros, folletos y otras publicaciones" – Código 581100 y "Venta al por menor de libros" – Código 476110, con fecha de inicio 24/04/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por BOLEAS Fabian Fecha 2024.12.09

I: 17/02 – V: 19/02

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Proceso Nº 200830

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JOSÉ LUIS VIDAL con ultimo registro laboral en Servicios de Urgencias médicas (107) y MARCO VIDAL quien trabajaría en el Instituto de Viviendas de Corrientes (In.Vi.Co)., para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezcan a tomar participación en la causa que se sigue por supuesta "Estafa", en Corrientes, en el Expte. Nº 200830, caratulado: "COMISARIA 19NA REMITE DENUNCIA DEL CIUDADANO JUAN RAMON GONZALEZ - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 11 de febrero de 2025
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 17/02 – V: 21/02

Proceso Nº 230105

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a los Sres. Pastor Fernando Valencia Alvarez DNIN° 92.733.102 con último domicilio conocido en B° Santa Rita de esta ciudad, Nélida Isabel Britez DNIN° 22.096.116 domiciliada en 148 Viv. sector 37 casa 12 B° Laguna Seca y a Josefina Jaquelina Yedro DNIN° 28303.968 domiciliada en la localidad de San Miguel (Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesta "Falsificación ideológica de Instrumento Público" y "Supresión y Alteración de la Identidad de un menor de diez años" en Corrientes, en el Expte. Nº 230105, caratulado: "PASTOR FERNANDO VALENCIA ALVAREZ, NÉLIDA ISABEL BRITEZ Y JOSEFINA JAQUELINA YEDRO P/ SUP. FALSIFICACION IDEOLOGICA DE INSTRUMENTO PUBLICO Y SUPRESION Y ALTERACION DE LA IDENTIDAD DE UN MENOR DE DIEZ AÑOS -CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 12 de febrero de 2025.-
Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 17/02 V: 21/02

Expte. N° 191191/19

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a SOLARI EDMUNDO FLORENTINO; BRAMANTE JACOB ARGENTINO; SOLARI ISAAC GUILLERMO; SOLARI FLORENCIA CAROLINA, Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE General Paz N.º 168, anotado en el RPI al Tomo 5, Folio 1071, Finca 974, Año 1962, Mensura N.º 23462-U-, Parcela 1 de la manzana N.º 422, Barrio Arazti, Partida Inmobiliaria A1-128416-1, superficie total de 2-7-1,34 m2, LINDEROS: AL NORTE: calle General Paz. AL SUR: calle Necochea, AL ESTE: calle Pago Largo. Y AL OESTE: calle Suipacha, SUPERFICIE TOTAL: 2-7-1, 34 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "MARTIN ROBERTO NICOLAS C/ SOLARI EDMUNDO FLORENTINO ; BRAMANTE JACOB ARGENTINO ; SOLARI ISAAC GUILLERMO ; SOLARI FLORENCIA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO POR AUDIENCIAS", Expte. N° 191191/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli.
Corrientes, 26/11/2024.-
Dra. Graciela E. Checenelli – secretaria
I:17/2 - V:18/12

Citaciones - Interior

Expte N° LIF 22461/22

"LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N° 22461/2022 - U.F.R.A.C. BELLA VISTA-"
Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) – Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 10/02/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 22461/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 22461/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, a la ciudadana VANESA INÉS TOLEDO, D.N.I. N° 40.507.851, argentina, nacida el 16/06/1987, con último domicilio en Primera Sección Lomas Sur de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 80/24 de fecha 11/07/2024 la que se transcribe "N° 80/24. Bella Vista (Ctes.), 11 de julio de 2024. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... DISPONGO: 1.- ARCHIVAR PROVISORIAMENTE el presente legajo hasta tanto sea/n individualizado/s el/los autor/es del hecho (HURTO CALIFICADO - Art. 163 inc. 6 del CPA), de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" – segunda parte, ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes – Ley 6518.- 2.- Regístrese, notifíquese al denunciante VANESA INÉS TOLEDO DNI N°33.063.783, domiciliada en Primera Sección Lomas Sur – entrada de Tomasito, 2 km. hacia adentro, en los términos de los arts. 278; 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP

- Ley 6518 y ofíciese.-"FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE UFRAC – BELLA VISTA (CTES.).-
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 10/02/25
Dr. Sergio Germán Freitag
I: 12/02 V: 18/02

Expte N° LIF 23075/22

"LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N°23075/2022.-U.F.R.A.C. BELLA VISTA.-"
Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) - Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 10/02/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 23075/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 22461/2022 - U.F.R.A.C. - BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, a la ciudadana NATALIA BELEN NÚÑEZ DNI N°40.673.799, argentina, nacida el 25/10/1997, con último domicilio en Sarmiento N°1941 de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 85/24 de fecha 30/07/2024 la que se transcribe "N° 85/24. Bella Vista (Ctes.), 30 de julio de 2024. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... DISPONGO: 1. ARCHIVAR PROVISORIAMENTE el presente legajo hasta tanto sea/n individualizado/s el/los autor/es del hecho, encuadrable "prima facie" en el delito de ROBO SIMPLE (art. 164 del CPA), de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" – segunda parte, ambos del Código Procesal Penal de la Prov. de Corrientes - Ley 6518. 2. Regístrese, notifíquese a NATALIA BELEN NÚÑEZ DNI N°40.673.799, domiciliada en Sarmiento N°1941 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.), en los términos de los arts. 278, 279 inc. "c", 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP - Ley 6518 y ofíciese.-"FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG - FISCAL DE UFRAC - BELLA VISTA (CTES.).--
U.F.R.A.C. - BELLA VISTA (CTES.) 10/02/2025.
Dr. Sergio Germán Freitag
I: 12/02 V: 18/02

Expte N° LIF 23318/22

"LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 23318/2022.-U.F.R.A.C. BELLA VISTA.-"
Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) – Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 10/02/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 23318/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 23318/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al Sr. ANTONIO JOSÉ MICELI DNI N°31.690.458 con último domicilio conocido en Pasaje Cocio – ubicado entre las calles Chacabuco, Montevideo, Gral. Roca y Sarmiento de Bella Vista (Ctes.), de la parte pertinente de la Resolución N° 88/24 de fecha 01/08/2024 la que se transcribe "N° 88/24. Bella Vista (Ctes.), 01 de agosto de 2024. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... DISPONGO: 1. ARCHIVAR el presente Legajo de Investigación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" primer supuesto ambos del CPP de la Prov. de Corrientes - Ley N°6518. 2. Regístrese. Notifíquese a ANTONIO JOSÉ MICELI DNI N°31.690.458, domiciliado en Pasaje Cocio – ubicado entre las calles Chacabuco, Montevideo, Gral. Roca y Sarmiento de esta ciudad de Bella Vista, celular 3777-241125, en los términos de los arts. 278, 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP de la Prov. de Corrientes - Ley N°6518 y ofíciese.-" FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE UFRAC – BELLA VISTA (CTES.).-
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 10/02/25
Dr. Sergio Germán Freitag
I: 12/02 V: 18/02

Expte N° LIF 26838/22

"LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N° 26838/2022 - U.F.R.A.C. BELLA VISTA-"
Por disposición del Sr. Fiscal de UFRAC con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) – Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 10/02/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 26838/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 26838/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al Sr. LAUTARO JOEL RUBER, D.N.I. N° 43.628.100 con último domicilio conocido en Constitución N°815 de Bella Vista (Ctes.), de la parte pertinente de la Resolución N° 170/24 de fecha 23/10/2024 la que se transcribe "N° 170/24. Bella Vista (Ctes.), 23 de octubre de 2024. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... DISPONGO: 1. ARCHIVAR el presente Legajo de Investigación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los Arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "c" primera parte, ambos del CPP de la Prov. de Corrientes. 2. Regístrese. Notifíquese a LAUTARO JOEL RUBER en los términos de los arts. 278, 99 inc. "h", "k" y "l" y 101 del CPP de la Prov. de Corrientes - Ley N°6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE UFRAC– BELLA VISTA (CTES.).—
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 10/02/25
Dr. Sergio Germán Freitag
I: 12/02 V: 18/02

Expte. N° BXP- 10.063/24

La Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Juez civ. com. lab., flia, niñez y adolescencia de Bella Vista, pcia. de Ctes., cita y emplaza a los terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble ubicado en la primera sección lomas norte de la ciudad de Bella Vista, en camino vecinal de tierra casi carrizal norte del Rio Paraná; fracción de tierra sin inscripción registral; constante de un polígono con las siguientes medidas: del punto A-B: 12.71 mtrs. (que es su frente); del punto B-C: 33,88 mtrs de fondo; del punto C-D: 12.78 mtrs de contrafrente; del punto D-A: 34.43 de contrafondo; con una superficie total de 434,82 m2; linderos: SE: calle de tierra s/n que es su frente; SO: posesión de Roberto Suarez; NO y NE: posesión de Roberto Suarez; Todo según plano de mensura n° 3.810"S", debidamente aprobado y registrado por ante la DGC de la provincia de Corrientes. El inmueble se encuentra registrado ante la DGC de la provincia de Corrientes, bajo adrema B1-010073-1 y sin inscripción en el RPI, para que en el término de 20 días hábiles se presenten a estar a derecho en los autos "MONTEROS, ROXANA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR

AUDIENCIAS)", expte. BXP- 10.063/24 en trámite ante el juzgado civ. com. y lab. de la ciudad de Bella Vista, pcia. de Ctes., sito en calle Salta n° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Def. Oficial para que lo represente en juicio.- Así se encuentra dispuesto en los autos de referencia mediante prov. n° 18.705, de fecha 19/12/2.024 que dice: "… 3) Cítese mediante EDICTOS a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días…" -Fdo. Dra. Irma L.Sanchez De Tatarinoff, Juez. Bella Vista, provincia de Corrientes, a los 4 del mes de febrero de 2.025

Dra. Karina a. Villaverde Zoni – secretaria
I: 14/02 – V:17/02

Expte N° SXP 7894/23

El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, con asiento en la localidad de Saladas, a cargodel Dr. Sergio Juniors Shwoihort, ubicado en Barrio Estación, calle Abraham N° 395, correo electrónico: jcivilycomsaladas@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3782) 422800, en el expediente SXP 7894/23, caratulado "ANELLO JULIO SANTIAGO C/ ESTADO DELA PROVICIA DE CORRIENTES Y7O TITULARES Y/O CONTRAQUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" , cita y emplaza por el término de veinte (20) días al ESTADO DE LA PROVICIA DE CORRIENTES Y/O TITULARES y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de PAGO DE LOS DESEOS SEGUNDA SECCION SALADAS, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° NO REGISTRA INSCRIPCION del Departamento SALADAS, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema Q1-751-3, con las siguientes medidas: Frente: PUNTO A –B un mil cuatrocientos cincuenta y seis B-C setecientos ochenta y cinco .metros con treinta y dos cm., C-D dos mil ochocientos ocho con 91 cm, y D-E fondo novecientos treinta y cinco con 75 metros E-F novecientos setenta metros con 95 cm, F-A, dos mil cincuenta metros, lo que hace una superficie total de 485 HAS 90A 22 CA, cuyos linderos son: al Norte PROPIEDAD DE JUAN LUQUE Y JULIO LUIS ANELLO, al Oeste PROPIEDAD DE CARLOS ALFREDO FERNANDEZ, al Sur y al Este BAÑADOS DEL SANTA LUCIA, todo conforme al Plano de Mensura Nº 2924 T a presentarse en la causa mencionada. Así se ha dispuesto en la providencia N°2094 de fecha 11 DE ABRIL DE 2024., cuya parte pertinente se transcribe: " N° 2094 SALADAS CORRIENTES, 11 DE ABRIL DE 2024. 1…2…3…4…5.PUBLIQUENSE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación en esta localidad, durante dos (2) días, emplazando a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro de los veinte (20) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausente para que los represente. A tales efectos, adjunte el interesado proyecto de edicto para su control y suscripción,…".

Saladas, Corrientes 26 de noviembre de 2024.-

Dra. Del Fabro Silvana Paola
I: 17/02 – V: 18/02

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Publica Nº 03/ 25
Modalidad: Convenio Marco

Exp. Nº 953-5749-2023
APERTURA: 18 de MARZO de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 3225/24 de fecha 26-12-24
MOTIVO: ADQUISICION DE 30.000 (TREINTA MIL) MODULOS FRESCOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 18/03/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)
VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.119.000.000 (Son Pesos: mil ciento diecinueve millones)
INFORMACION ADICIONAL
www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.

Contaduría General de la Provincia
I: 11/02 V: 17/02

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº01/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-99-2025
APERTURA: 11/03/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº41 DE FECHA 14/02/2025 con acortamiento de plazos.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de 350 (trescientos cincuenta) licencias de programa ZOOM".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD129.167,50
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 18/02/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar .
I: 17-2 V:21-2

Convocatorias

Unión Industrial de Corrientes (UICORR)

La Unión Industrial de Corrientes (UICORR), invita a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 27 de marzo de 2025 a las 18:00 hs. en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sito en calle 25 de mayo 1429 de esta Ciudad, con el fin de tratar los siguientes temas del Orden del Día:
1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acto de Asamblea.-
2) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio 2023.-
3) Elección total de nuevas autoridades para la Institución por vencimiento de mandato.-
4) Elección de cuatro (4) consejeros para representar a la Unión Industrial de Corrientes ante la Unión Industrial Argentina (UIA) en Buenos Aires;
Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.
Juan Manzolillo, Presidente.-
Federico Cattay, Secretario.-
I: 17/02 – V: 21/02.-

Nestor A. Arzuaga y CIA. S.C.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 8 de Marzo de 2024 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) para tratar el siguiente Orden Del Dia:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial,
Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 48, finalizado el 31 de Octubre de 2024.-
3) Consideración resultado del ejercicio y su distribución.-
4) Consideración de la gestión de los Socios Administradores.-
Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-
I: 17/02 – V: 21/02.-

Sección Comercial

Testimonios

OMAKA S.R.L.

MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO de "OMAKA S.R.L." Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula: "OMAKA S.R.L." S/ Modificatoria de contrato constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, a los 29/08/2024. Socios: MAKARUK, OSVALDO ALEJANDRO, DNI 24.751.994, argentino, soltero, nacido el 29/10/75, domiciliado en Mz. E Lote 4 S/ N B° La Armonía de Riachuelo, Capital, Pcia. de Corrientes y CASTILLO,

SILVANA SOLEDAD, DNI 34.784.836, argentina, soltera, nacida el día 16/09/90, domiciliada en Mz. E Lote 4 B° La Armonía de Riachuelo, Capital, Pcia. de Corrientes. Modificación de las Cláusulas TERCERA: PLAZO DE DURACION, SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS: DESIGNACIÓN DE GERENTE, quedando redactadas de las siguientes manera: "TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de la fecha de Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas de ésta ciudad. La prórroga puede resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad-" "SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, teniendo la representación legal y uso de la firma social. El socio o no designado en el día de la fecha permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado a partir de la inscripción del presente. En consecuencia podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales para asuntos administrativos y judiciales con las facultades y cláusulas que consideren necesarias y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar por cualquier modo inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, firmando escrituras públicas que correspondan, formularios, planillas, declaraciones juradas, transar toda clase de cuestiones judiciales y/o extrajudiciales, demandar y querellar criminalmente, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, cobrar, percibir y extraer sumas de dinero y valores en especie, dar y exigir recibos y cartas de pago, constituir domicilios especiales, librar, aceptar, endosar, renovar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, cartas de créditos, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, tomar dinero prestado de particulares, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir la sociedad como importadora y exportadora.- b) Solicitar préstamos y realizar las operaciones antes citadas en bancos creados o por crearse en el País o en el Extranjero, de conformidad con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, la administración Nacional de Aduanas, Registro del Automotor y todo otro organismo nacional, provincial o municipal y sus reparticiones autárquicas y descentralizadas.- c) Crear los empleos que estimen necesarios y fijar sus remuneraciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio, ejercitar todos los demás actos de administración comercial, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa de otras no mencionadas.- Con respecto al uso de la firma social, para obligar a la sociedad deberá aclarar, el carácter en que se firma, de no hacerlo así se considerará que se obliga a título personal, sin perjuicio de los derechos que le asisten a los terceros involucrados en tales actos.- Les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía de avales en favor de terceros. Para obligar a la sociedad en actos de cualquier naturaleza el socio gerente, lo podrá realizar con su sola firma" y "CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS: SEDE SOCIAL: La sociedad fija su domicilio sede en calle Paraguay 821 de ésta ciudad, pudiendo cambiar su domicilio legal cuando los socios así lo consideren. DESIGNACIÓN DE GERENTE Se designa en éste acto a MAKARUK, OSVALDO ALEJANDRO, Documento Nacional de Identidad número 24.751.994 para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad, quien firma al pié prestando conformidad y aceptación".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-09-3312-24 Caratulado OMAKA S.R.L S/Reforma.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-01-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 17/02 – V: 17/02.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES